



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad  
**INFORME SECRETARIAL.**

Señor Juez; a su despacho la presente demanda de **EJECUTIVO SINGULAR**, con el informe que la parte demandante solicita decreto de medida.

Sírvase proveer, 02 de agosto de 2021.

*Janny Guillot Polo*  
**JANNY GUILLOTH POLO**  
SECRETARIA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD**  
Soledad, dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

EJECUTIVO SINGULAR	
<b>Radicado:</b>	087584189001-2019-000194-00
<b>Demandante:</b>	COOMEC EN LIQUIDACION NIT. 802.013.046-4
<b>Demandado:</b>	EDUARDO GONZALEZ HIGIRIO, DAIRO GONZALEZ HIGIRIO Y OTRO

Del examen realizado de la solicitud de medida cautelar, debe someterse al método de interpretación sistemático, acudiendo a preceptos regulados en el decreto 806 de 2020.

Visto el informe secretarial que antecede y de conformidad a lo normado en el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso, este Despacho, procederá a decretar el embargo y retención del 20% del salario y demás emolumentos embargables que cause el demandado DAIRO GONZALEZ HIGIRIO como empleado de la empresa ASOCIACION DE TAXISTAS DEL AREOPUERTO INTERNACIONAL ERNESTO CORTISSOZ "ASOTAEB A" y MAIKOL JOSE GONZALEZ HIGIRIO como empleado de la empresa TEMPORALES EN PROYECCION S.A.S.

**RESUELVE**

**PRIMERO: DECRETAR** el embargo y retención del 20% del salario y demás emolumentos embargables que cause el demandado, señor MAIKOL JOSE GONZALEZ HIGIRIO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.048.278.301, en calidad de empleado de la empresa **TEMPORALES EN PROYECCION S.A.S NIT. 901.113.121-7**. Dicho embargo se limitará hasta en la suma de UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CERO CENTAVOS M/L (\$1.377.549.00) Oficiese al pagador de la entidad **TEMPORALES EN PROYECCION S.A.S NIT. 901.113.121-7**.

**SEGUNDO: DECRETAR** el embargo y retención del 20% del salario y demás emolumentos embargables que cause el demandado, señor DAIRO GONZALEZ HIGIRIO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.048.275.066, en calidad de empleado de la empresa **ASOCIACION DE TAXISTAS DEL AREOPUERTO INTERNACIONAL ERNESTO CORTISSOZ "ASOTAEB A"**. Dicho embargo se limitará hasta en la suma de UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CERO CENTAVOS M/L (\$1.377.549.00) Oficiese al pagador de la entidad **ASOCIACION DE TAXISTAS DEL AREOPUERTO INTERNACIONAL ERNESTO CORTISSOZ "ASOTAEB A"**.

**ADVERTENCIA:** La copia de la presente decisión judicial debidamente certificada por el correspondiente sello secretarial, hace las veces de oficio (comunicación) dirigido a la entidad y/o empresa correspondiente de la medida cautelar. Artículo 111 CGP: Los tribunales y jueces deberán entenderse entre sí, con las autoridades y con los particulares, por medio de despachos y oficios que se enviarán **por el medio más rápido y con las debidas seguridades**. Los oficios y despachos serán firmados únicamente por el secretario. Las comunicaciones de que trata este artículo podrán remitirse a través de mensajes de datos. Artículo 588. CGP (...) **Tratándose de embargo o de inscripción de demanda sobre bienes sometidos a registro el juez la comunicará al registrador por el medio más expedito. De la misma manera se comunicará el decreto de medidas cautelares a quien deba cumplir la orden.** (Negrilla y subrayado fuera de texto)

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

*Cesar Enrique Peñalosa Gomez*  
**CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ**  
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD  
Hoy 03-08-2021  
se notificó por estado No. 86 la anterior providencia  
*Janny Guillot Polo*  
**JANNY GUILLOT POLO**  
Secretaria



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD**

CARRERA 21 No. 20-26 PISO 3 PALACIO DE JUSTICIA  
Correo Institucional: j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

SOLEDAD \_\_\_\_\_ OFICIO No. \_\_\_\_\_

Señor(es): \_\_\_\_\_

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho en providencia anexa, en lo pertinente. Al contestar, citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación.

\_\_\_\_\_  
Secretaria